Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

N° TRAMITE: 75282-0041-17 16/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

No. 2017-09-01-038-P04052

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRILLIUM S.A..----------

CUANTÍA: US$ 800,00.-.-.-.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente Escritura las siguientes personas: la señora **ANA GRACE GONZALEZ SALAS**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, domiciliada en esta Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, la señora **SLAVICA CUCALON OJEDA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casada, Ingeniera, domiciliada en esta Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, en su calidad de OTORGANTES. Los comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y

separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes personas: la señora **ANA GRACE GONZALEZ SALAS**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, domiciliada en esta Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, la señora **SLAVICA CUCALON OJEDA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casada, Ingeniera, domiciliada en esta Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; quienes comparecen a la celebración de esta Escritura con el objeto de constituir la Compañía Anónima denominada **TRILLIUM S.A.**, la misma que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas y para lo cual manifiestan su expresa voluntad de fundarla.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa:

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Artículo Primero: Denominación.- La Compañía que se contrata y constituye se denominará **TRILLIUM S.A.**, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto.- **Artículo Segundo: Domicilio.-** La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Republica del Ecuador, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.- **Artículo Tercero: Objeto.-** La compañía se dedicará a todo lo comprendido dentro del área de los artículos, productos e implementos de belleza, perfumería y cosmetología en general, pudiendo para el efecto adquirir, comprar, vender, importar, exportar, instalar, distribuir, reparar y comercializar todo tipo de productos, sus repuestos, implementos y accesorios, incluyendo la prestación de servicios de mantenimiento, asistencia técnica, asesoría, cursos de capacitación, desarrollo y coordinación que faciliten u optimicen la utilización de los productos.- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la

Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o por las demás causales legales.- **Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto

unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren. Pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia que establece esta Cláusula para la suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **Artículo Sexto: Utilidades.-** Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y bajo las normas establecidas por la ley. Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **Artículo Séptimo: Del Gobierno, Administración y Fiscalización.-** El gobierno de

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES Notario República del Ecuador

la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente y al Gerente General de la Compañía y la Fiscalización y Control estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de accionistas y durará cinco años en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo: De la Junta General.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por sus accionistas legalmente convocados y reunidos, y serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la misma, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar día, hora y objeto de la Junta. Las Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno: Juntas.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **Artículo Décimo:**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Quórum Decisorio.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción suscrita y totalmente pagada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de la Compañía. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **Artículo Décimo Primero: Atribuciones de la Junta General:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones. Nombrar así mismo al Presidente y/o Gerente General subrogantes cuando la falta, ausencia o impedimento de los titulares se exceda de treinta días. **b)** Conocer y resolver anualmente sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias, cuentas, los informes de los administradores y Comisario. **c)** Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de reserva Legal. **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía. **e)** Autorizar al Gerente General o al Presidente de la Compañía para que pueda gravar, hipotecar, enajenar o transferir los bienes de la compañía. **f)** Conocer y resolver sobre la contratación de

auditores externos. **g)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **Artículo Décimo Segundo: De la Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Gerente General y del Presidente, de manera individual. El Gerente General y el Presidente no podrán enajenar, gravar, ni hipotecar los bienes de la Compañía, ni otorgar fianzas a nombre de ella, sin la previa autorización expresa de la Junta General de Accionistas. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones. En caso de falta o ausencia del Presidente, la Junta General elegirá su reemplazo.- **Artículo Décimo Tercero: Atribuciones del Presidente.-** La Compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que conceden las leyes, las siguientes: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual.- **b)** Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de impedimento o ausencia de éste.- **c)** Presidir las

sesiones de la Junta General de Accionistas.- **d)** Cooperar en todas las actividades de la Compañía de acuerdo con las instrucciones que para el efecto dictare la Junta General de Accionistas.- **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones.- **f)** Convocar a Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente.- **g)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas.- **h)** Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- **i)** Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del Gerente General.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual.- **b)** Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- **c)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.- **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- **f)** Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles

las remuneraciones que les correspondan.- **g)** Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía.- **h)** Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o esté obligado de hacerlo.- **i)** Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **Artículo Décimo Quinto: De la Fiscalización.-** La Junta General elegirá un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.- **Artículo Décimo Sexto: Período.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **Artículo Décimo Séptimo: De los balances.-** En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que conocerá los mismos.- **Artículo Décimo Octavo: De la**

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Disolución y Liquidación.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: TRES. UNO.** Las accionistas fundadoras, esto es, las señoras **ANA GRACE GONZALEZ SALAS y SLAVICA CUCALON OJEDA**, declaran que todo el contenido de esta escritura pública de constitución de la compañía **TRILLIUM S.A.**, a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada en el Suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de dos mil catorce, la otorgan, bajo la solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan en los apartados siguientes de

esta misma Cláusula. **TRES. DOS.** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **ANA GRACE GONZALEZ SALAS** ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en numerario en su totalidad, esto es, en la suma de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. La señora **SLAVICA CUCALON OJEDA** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en numerario en su totalidad, esto es, en la suma de ochenta dólares de los Estados Unidos de América.- **TRES. TRES.** Las accionistas fundadoras de **TRILLIUM S.A.**, otorgan y protestan también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **TRILLIUM S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en el apartado que antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto este perfeccionada la Constitución de la Compañía, y que presentaran el pertinente balance inicial que

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779712
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908913916 FERBER VERA CARLOS RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRILLIUM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS,DVD GRABADAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/11/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/09/2017 12.50 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador

27/09/2017 12.50 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXIX
Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918815093

Nombres del ciudadano: CUCALON OJEDA SLAVICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.RECURSOS HUMANOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: CUCALON AVILES LESLIE NICANOR

Nombres de la madre: OJEDA AREVALO MONICA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-057-74078

179-057-74078

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091881509-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CUCALON OJEDA
SLAVICA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
GONZALEZ GONZALEZ
VICTOR MANUEL

FIRMA DEL CEDULADO

DR. HUMBERTO MU... FLORES
República del Ecuador
Maz...

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING.RECURSOS HUMANOS

E3342242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUCALON AVILES LESLIE NICANOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OJEDA AREVALO MONICA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-12
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL COMIERNO SECCIONAL

IDECU0918815093<<<<<<<<<<<<<<<
910812F2606 12ECU<<<<<<<<<<<<<<
CUCALON<OJEDA<<SLAVICA<<<<<<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

042
JUNTA No.

042 - 025
NÚMERO

0918815093
CÉDULA

CUCALON OJEDA SLAVICA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 1

LETAMENDI
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XX

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1204611477

Nombres del ciudadano: GONZALEZ SALAS ANA GRACE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COSTA RICA/COSTA RICA

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ SOLIS VICTOR MANUEL

Fecha de Matrimonio: 6 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: GONZALEZ SANCHEZ ROBERTO

Nombres de la madre: SALAS CARMEN

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-057-74117

175-057-74117

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. *Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec***

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

120461147-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ SALAS
ANA GRACE
LUGAR DE NACIMIENTO
Costa Rica
Cartago
FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
VICTOR MANUEL
GONZALEZ SOLIS

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GERENTE
A1133A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ SANCHEZ ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-30

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario
República del Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE

012
JUNTA No.
012 - 236
NÚMERO
1204611477
CÉDULA
GONZALEZ SALAS ANA GRACE
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA 6
TARQUI
PARROQUIA

CNE
ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
REPRESENTANTE DEL JUNTA
REPRESENTANTE DEL JUNTA

así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y valores junto con los demás documentos que esta requiera al efecto.- **CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRADORES:** Las accionistas fundadoras, en forma unánime han acordado designar como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señora **ANA GRACE GONZALEZ SALAS;** y, como **GERENTE GENERAL** a la señora **SLAVICA CUCALON OJEDA,** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** El Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera queda autorizado para realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura.- Firma, Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera, Registro Número siete tres seis cinco. Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES Notario República del Ecuador Guayaquil

habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

ANA GRACE GONZALEZ SALAS
C.I. No. 1204611477
C.V. No. 012-236

SLAVICA CUCALON OJEDA
C.I. No. 0918815093
C.V. No. 042-025

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 02 DE OCTUBRE 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario
Guayaquil

Factura: 001-007-000011824

20170901038O01475

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901038O01475

NOTARIO OTORGANTE:	38 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUCALON OJEDA SLAVICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918815093
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANA GONZALEZ SALAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1204611477

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.765
FECHA DE REPERTORIO:04/oct/2017
HORA DE REPERTORIO:14:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRILLIUM S.A.,** de fojas **41.393 a 41.404,** Registro Mercantil número **3.562. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRILLIUM S.A.,** a favor de **ANA GRACE GONZALEZ SALAS,** de fojas **43.979 a 43.982,** Registro de Nombramientos número **12.133. 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRILLIUM S.A.,** a favor de **SLAVICA CUCALON OJEDA,** de fojas **43.983 a 43.986,** Registro de Nombramientos número **12.134.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 06 de octubre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0181284